



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A LAS FERIAS LIBRES COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN

La idea matriz del presente proyecto es otorgar la categoría de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a las ferias libres que se emplazan en todo el territorio nacional.

Tal como señala un mensaje de ley del año 2003 (Boletín N°3428-06), “...desde la antigüedad, las ferias han tenido enorme significación, tanto para el desarrollo del comercio y la industria, como para el intercambio cultural y el desarrollo cívico de los pueblos. En la Edad Media fueron el espacio público por excelencia, en el cual, además de los productos necesarios para la subsistencia, era posible encontrar las expresiones festivas de juglares y artistas populares, y la transmisión oral de los acontecimientos de otras comarcas. Tempranamente, las ferias se identificaron con la cultura y las fiestas del lugar donde se realizaba, pasando a ser el territorio un elemento distintivo fundamental de ellas.”.

En Chile, y no obstante el desarrollo histórico, los cambios de época, la modernización de la economía y la evolución de la sociedad, parte de esos rasgos perduran.

En muchas partes del mundo, la legislación fomenta su desarrollo como un elemento de identidad cultural de las ciudades y lugares que las albergan.

Las ferias libres tienen por objeto principal la realización de intercambios comerciales entre pequeños comerciantes y el público, en un espacio territorial





dado, arraigándose de esta forma tanto en las comunidades, como en los territorios. Estas instancias, además son relevantes en el intercambio cultural de sus integrantes y en su carácter de punto de encuentro cívico de la sociedad.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita en 2003, señala que su finalidad es la salvaguardia del patrimonio cultura inmaterial, el respeto de este patrimonio y la sensibilización en el plano local, nacional e internacional de la importancia de este patrimonio.

La Convención establece en su art. 2.1 que se entiende por *“patrimonio cultural inmaterial”* a *“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”*.

Agrega luego que *“Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*.

Las ferias libres es una actividad de intercambio que no tiene solamente una proyección comercial, sino cultural. Sus formas particulares de instalación, su relevancia como punto de encuentro en los territorios en los que se emplazan y la importancia que tienen para los comerciantes que participan de ellas y para el público, generan un sentimiento identitario y de pertenencia, constituyéndose





en verdaderos puntos de referencia en sus territorios, excediendo su naturaleza transaccional o de intercambio comercial.


Es por eso, que proponemos el siguiente:

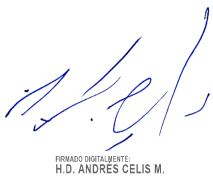
PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Declárase a las ferias libres como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, reconociendo su importancia cultural y social para la Nación.

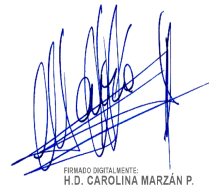
H. D. JAIME NARANJO O.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME NARANJO O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NIÑO BALTOLU R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELO DÍAZ D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL VERDESSI B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AMARO LABRA S.

